

LEY N° 12113

Año del Libertador Mariscal Castilla

**Creando el distrito de Sangallaya en la
provincia de Huarochirí.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Créase el Distrito de Sanga'laya, en la Provincia de Huarochirí, del Departamento de Lima, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º — El Distrito que se crea por el artículo anterior, comprenderá los pueblos siguientes: Huancata, A'loca, Siquiranchi, Quiripa y Coranche.

ARTICULO 3º—Los límites del nuevo Distrito, serán los de los pueblos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

AUGUSTO ROMERO LOVO.